

CONARQAR20031

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ARQUITECTOMA HABITACIONAL S.A. DE C.V. " REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS DANIEL TREJO CORTES "EL PROPIETARIO" Y POR LA OTRA PARTE "TECNORAMPA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA POR EL SR. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- EL PROPIETARIO declara:

a).- Que es una sociedad constituida de conformidad con la Póliza número 44939 de fecha 17 de Octubre 2003, pasada ante la fe del Corredor Publico N° 4 del Distrito Federal, C.P. MA. Esther García Álvarez.

b).- Que Arquitectoma Habitacional S.A. de C.V. Celebro y firmo un contrato con el propietario del terreno, donde se faculta para la contratación y coordinación de la obras a ejecutar el edificio de Departamentos denominados "TAMAN CONDESA" ubicado en calle Alfonso Reyes 53, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México D.F.

c).- Que desea encomendar a la CONTRATISTA la realización de SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOD. HANDICAP CABINA MEDIA, de acuerdo al presupuesto aprobado anexo por el PROPIETARIO; mismos que se ejecutaran en el inmueble, ubicado en calle Alfonso Reyes 53, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México D.F.

II.- El representante de la CONTRATISTA declara:

a).- Que en su carácter de apoderado general de dicha sociedad, el sr. Jose Luis Ordoñana Vivas, tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, en su nombre y representación, lo que acredita en este acto, con el testimonio de la Poliza No.3683 de fecha 10 de Julio de 2008, otorgada ante la fe del Corredor público No.5, Lic. Gerardo Alcocer Murguía Estado de Querétaro y que está debidamente inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio mercantil No. 35711.

b).- Que en el instrumento publico arriba señalado se le otorgaron los poderes necesarios y suficientes para obligar a su representada, los cuales no han sido modificados ni revocados en forma alguna.

c).- Que en su representada tiene capacidad jurídica suficiente

para celebrar el presente contrato y obligarse a la ejecución de las obras objeto de este Contrato y que se dispone en forma autónoma de la organización para los trabajos de SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOD.HANDICAP CABINA MEDIA para el edificio de Departamentos denominados "TAMAN CONDESA" ubicado en calle Alfonso Reyes 53, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México D.F. y cuenta con los elementos y herramientas necesarias y con el personal técnico necesario conforme a lo previsto en el Artículo 13 de la ley Federal del Trabajo, para la realización de la Obra objeto del presente contrato.

d).- Que conoce el sitio donde se ejecutará la Obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

e).-Que ha revisado minuciosamente los siguientes anexos: Las Bases de Diseño y las especificaciones generales de diseño (Anexo **A**). El presupuesto, catálogo de conceptos y precios unitarios y Garantías (Anexo **B**), el proyecto arquitectónico, incluyendo Planos (Anexo **C**). Programas de Obra las cuales incluyen Suministros, Mano de Obra Equipo, Flujo de Efectivo (Anexo **D**) en adelante denominados todos los anexos y todas las informaciones contenidas en ellos como las **ESPECIFICACIONES**.

f).- Que se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar que se causen daños o perjuicios a EL PROPIETARIO o cualquier tercero en sus bienes o personas, como consecuencia del desarrollo de sus funciones, los que ocasionare serán de la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

g).- Que sus registros son los siguientes:

Registro Federal de Causantes No. TEC080710M22  
Registro Patronal en el IMSS No. E2425075108

III.- Las partes declaran que:

Es su deseo obligarse en los términos de este Contrato y Especificaciones.

Para el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental y con fundamento en lo señalado CONDICIONANTE 1.6 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE IMPACTO AMBIENTAL No. SEDEMA/DGRA/DEIA/010754/2016, con fecha 4 de Octubre de 2016 donde se autoriza de manera condicionada en materia de impacto ambiental las obras motivo del presente contrato, "EL CONTRATISTA" será responsable solidario cuando así le corresponda para el cumplimiento de las disposiciones impuestas en dicha resolución.

EL "CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE" manifiestan conocer los términos

y obligaciones del DDA, misma que se agregara como anexo de este contrato.

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes cláusulas:


## C L A U S U L A S

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**


EL PROPIETARIO encomienda a la CONTRATISTA y ésta se obliga a realizar los trabajos de SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOD.HANDICAP CABINA MEDIA del edificio de Departamentos denominados "TAMAN CONDESA" ubicado en calle Alfonso Reyes 53, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México D.F. de conformidad con el proyecto arquitectónico ANEXO 1, especificado y presupuestado en el ANEXO 2 de este contrato.

Los trabajos que comprenden la ejecución de la obra objeto del presente contrato, se realizaran a PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO de conformidad con el proyecto, planos especificaciones, programa de obra, presupuesto y demás elementos descriptivos, de los cuales se agregan al presente contrato como anexo.

### **SEGUNDA.- PRECIO Y PRIMER PAGO**

El precio máximo que la propietaria pagara a la contratista como contra presentación por la realización de la obra, objeto del presente contrato es la cantidad de **\$175,000.00 MN** Mas el impuesto al valor agregado (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)MÁS IVA. 

El PROPIETARIO otorga un primer pago del 50% del monto total del contrato equivalente a \$87,500.00 M.N. (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) MAS IVA.

Se pagara este primer pago a la CONTRATISTA en la fecha en que la contratista presente a la PROPIETARIA una fianza que cubra la totalidad del primer pago, mediante la cual se garantiza la correcta aplicación de dicho primer pago. 

Por ningún motivo (a excepción de un cambio en el proyecto arquitectónico o trabajos adicionales solicitados por parte del propietario) la CONTRATISTA tendrá derecho a recibir cantidad adicional alguna ni por extras, gastos extraordinarios o por cualquier otro concepto.

El CONTRATISTA deberá incluir dentro de sus precios unitarios los planos As built.

### **FORMA DE PAGO.**

1.-Primer Pago del 50% del monto total equivalente a \$87,500.00 

M.N. MAS IVA, AL MOMENTO DE PRESENTAR FIANZA Y FACTURA.

2.-Segundo Pago Contra aviso de Embarque del 35% del monto total equivalente a \$61,250.00 M.N. MAS IVA.

3.-Tercer Pago al terminar la instalación del 15% del monto total equivalente a \$26,250.00 M.N. MÁS IVA.

**TERCERA - PLAZO**

La contratista se obliga a iniciar trabajos de Colocación el día 05 de Abril del 2021, teniendo como fecha de terminación el día 16 de Abril del 2021.

**CUARTA.- PROGRAMA DE OBRA Y FORMA DE PAGO.**

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de obra detallado en el anexo del presente contrato.

La PROPIETARIA pagara a la contratista conforme al avance de la obra, que se presentara a través de una estimación, que se conciliara entre ambas partes. se amortizara el 50% de Primer Pago a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato en cada pago que se vaya realizando.

El 5% del precio de cada uno de dichos pagos, se retendrá lo anterior para garantizar la calidad y plazo de terminación de obra. La PROPIETARIA se obliga a devolver a la CONTRATISTA la totalidad de esta retención, hasta el momento en que la PROPIETARIA firme el acta de recepción correspondiente Y el CONTRATISTA presente el finiquito del IMSS, pagos del IMSS relación de pagos conciliados entre las partes, Manuales y garantías y su factura correspondiente.

Adicionalmente, en el supuesto de que la PROPIETARIA determine que la CONTRATISTA se encuentra atrasada en la ejecución de la obra conforme al programa de obra, la segunda expresa, autoriza y acepta, que la PROPIETARIA le retendrá el 5% (==cinco por ciento==) de la obra pendiente por ejecutar de cada una de las etapas que muestren atraso, cantidades que serán entregadas a la CONTRATISTA al momento en que se ajuste al programa de obra. En el supuesto que la CONTRATISTA no termine la obra en la fecha acordada, la cantidad resultante de esta retención se aplicará automáticamente a la pena a que se refiere la cláusula DECIMA SEXTA, del presente contrato, sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción o derecho que tenga el PROPIETARIO de conformidad con este instrumento.

El residente acreditado del CONTRATISTA en la obra, deberá presentar la estimación al supervisor de la obra y deberá contener los siguientes requisitos: fecha, periodo, partida a que pertenecen,

Así como todos los datos necesarios que se determinaran en los formatos que el supervisor entregara al residente para ser debida-

mente requisitados por este. El contenido deberá ser claro, a tinta legible sin enmendaduras o tachaduras, pues en su caso la supervisión está facultada para solicitar nuevamente su elaboración al residente, con consiguiente retraso en el trámite.

A la presentación de las estimaciones LA CONTRATISTA deberá entregar estos documentos los días lunes, el supervisor deberá firmar de recibido y tendrá un máximo de cinco días hábiles para la revisión, validación y pago de las estimaciones, en caso de existir diferencias en estos datos se solicitará el residente los soportes necesarios para otorgar el visto bueno al documento. No procederá la estimación en caso de que la contratista no concilie las diferencias.

Otorgando el visto bueno de la supervisión, la entrega de la estimación y la factura original será por correo electrónico los días jueves, a las siguientes direcciones:  
oficina.facturas@arquitectoma.com.mx; leonel.olivares@arquitectoma.com.mx, elizabeth.monroy@arquitectoma.com.mx, oscar.vivero@arquitectoma.com.mx y los pagos se realizarán el siguiente jueves de 16:30 a 18:00 hrs en las oficinas del PROPIETARIO.

#### **QUINTA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS**

El PROPIETARIO a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del Contrato y dar por escrito a la CONTRATISTA las Instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene en el entendido de que por ningún motivo se interpretara como una limitación o liberación de la responsabilidad de la CONTRATISTA ni que aumenta el precio total del presente Contrato.

Para que se modifique cualquier término o condición del presente contrato las partes deberán firmar un convenio modificatorio.

EL PROPIETARIO estará facultado para inspeccionar los materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de obra o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Por su parte la CONTRATISTA mantendrá por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra, a un representante o supervisor de obra, el que deberá conocer el proyecto y las Especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere éste Contrato y actuar en nombre y por cuenta de la CONTRATISTA en todo lo referente al mismo. Así como en residente de seguridad y paramédico.

La CONTRATISTA designa como sus representantes en los términos del párrafo anterior a Jose Luz Cervantes, Quien se presentará en el

sitio de la Obra diariamente para supervisar todos los aspectos del proyecto, asistiendo además a todas las reuniones que se realicen entre el PROPIETARIO y la CONTRATISTA.

El PROPIETARIO queda facultado para solicitar en cualquier momento en el supuesto de que exista una causa justificada para ello el cambio de representante de la CONTRATISTA así como del personal anteriormente citado y de cualquier persona que intervenga en la construcción de la Obra objeto de este Contrato y la CONTRATISTA se obliga a designar a otra persona que reúna las cualidades necesarias para desempeñar el trabajo en un plazo no mayor a siete días contados a partir de la solicitud de cambio de personal. Dicha solicitud será entregada por escrito a la CONTRATISTA y contendrá las causas por las que se efectúa.

Con fines exclusivamente de control y para registrar entre otros, los detalles de la ejecución del Programa de obra, cualquier anomalía, instrucción o hecho relevante, las partes llevarán una Bitácora. Cada registro que se asiente en esa Bitácora deberá estar firmado por lo menos, por un representante de cada una de las partes.

#### **SEXTA.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

Todos los materiales, equipo y mano de obra deberán ser de primera calidad de conformidad con las ESPECIFICACIONES independientemente de que los usuales en otras construcciones sean diferentes. La CONTRATISTA presentara al PROPIETARIO con la debida anticipación muestras de todos y cada uno de los materiales que se utilizaran en el trabajo para su revisión y aprobación, No se iniciara trabajo alguno que requiera al uso de un material cuya aprobación sea necesaria sin haberla obtenido del PROPIETARIO.

Cualquier cambio en las ESPECIFICACIONES quedara sujeto a la previa aprobación por escrito del PROPIETARIO.

LA CONTRATISTA corregirá, bajo su propio costo, cualquier trabajo defectuoso realizado bajo el presente Contrato cuando este sea rechazado por el PROPIETARIO, en virtud de no estar realizado conforme a las especificaciones contratadas.

LA CONTRATISTA garantizará la Obra objeto de este contrato, contra cualquier defecto durante un año posterior a la recepción de la obra. En caso de que surjan defectos durante dicho periodo de garantía, CONTRATISTA remediara dichos defectos de inmediato bajo su exclusiva cuenta y riesgo.

EL PROPIETARIO podrá efectuar todas las pruebas que considere necesarias para verificar la exacta ejecución de la obra. En caso de que las pruebas reflejen cualquier discrepancia con los planos, especificaciones y programa de obra, LA CONTRATISTA corregirá a su costo cualquiera de estas discrepancias.

La CONTRATISTA tomara todas las precauciones necesarias, para la protección de todos sus bienes y propiedades adyacentes, tanto nuevas como ya existentes y la seguridad de todo el personal que labore o visite la obra, así como de los transeúntes y bienes que se encuentran en las aceras frente a la obra, siendo el CONTRATISTA el único responsable de los daños y perjuicios.

**SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS.**

LA CONTRATISTA se obliga a obrar con estricto apego con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en relación a la obra. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo al PROPIETARIO de cualquier problema relacionado con la Obra y el alcance especificado en este contrato y en especial, deberá tener cuidado de tener todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra al día, para el caso de que se realice una inspección por parte de la autoridades. La CONTRATISTA responderá de cualquier multa o sanción que se imponga con motivo de la violación a dichas leyes y reglamentos. Por causa o razón directa imputable a esta.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES**

EL PROPIETARIO se reserva el derecho para modificar en cualquier momento durante la vigencia de este contrato las especificaciones.

La CONTRATISTA no tendrá derecho a compensación alguna por concepto de modificaciones o ampliaciones a la Obra, a menos que el precio de dichas modificaciones o ampliaciones haya sido aprobado previamente y por escrito por un representante legal del PROPIETARIO.

EL PROPIETARIO deberá notificar por escrito las ampliaciones, reducciones o modificaciones de la obra a LA CONTRATISTA y ésta dentro de los 5 días siguientes a la recepción de dicha notificación presentará PROPIETARIO un presupuesto detallado y por escrito del incremento o disminución del costo que resulte dicha modificación.

Exclusivamente con fines de referencia o parámetro para el PRESUPUESTO a que se refiere este párrafo, se detallan en el ANEXO del presente contrato, los precios unitarios de la obra, lo anterior en el entendido de que este contrato es y seguirá siendo a precio alzado, independientemente de fijarse precios unitarios exclusivamente como referencia para el presupuesto relativo a una modificación unilateral en las especificaciones por parte del PROPIETARIO tomando como base los precios de contrato.

Cualquier cambio convenido por las partes de conformidad con los términos de esta cláusula se considerará como parte integral de este contrato, sin que se estime como novación, salvo acuerdo expreso en contrario, y por lo tanto todas las disposiciones restantes del presente contrato seguirán en pleno vigor y surtirán sus efectos.

**NOVENA.- SEGURIDAD, LIMPIEZA E INSTALACION PROVISIONAL**

LA CONTRATISTA contratará personal para que se encargue de la seguridad del área en que se realiza la obra hasta que esta le sea entregada y sea aceptada en los términos de presente contrato, La CONTRATISTA será responsable de cualquier pérdida, daño o hurto de cualquier material, herramienta, maquinaria o equipo de los utilizados para la realización de la obra. También se responsabilizará de la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias y de la prevención del acceso a la zona de la obra de cualquier persona no empleada por la CONTRATISTA o vinculada por la obra, salvo en caso de aquellas que hayan sido contratadas directamente por EL PROPIETARIO para realizar trabajos especializados en la misma, en cuyo caso LA CONTRATISTA se obliga a cooperar totalmente con ellas y autorizar el libre acceso al sitio de la obra.

Durante la ejecución de la obra, LA CONTRATISTA se obliga a mantener el área de trabajo en condiciones óptimas de higiene y limpieza y seguridad, de manera satisfactoria para EL PROPIETARIO, y de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. En el caso que la CONTRATISTA no realice la limpieza de la obra, la PROPIETARIA podrá contratar personal para realizar estos trabajos, descontando el importe pagado, a los pagos pendientes a la CONTRATISTA.

Si LA CONTRATISTA considera necesaria la edificación de instalaciones provisionales de cualquier índole para la conservación o almacenaje de los materiales o por motivos de seguridad o protección, notificará esto al PROPIETARIO por escrito para que éste apruebe o rechace el tipo de instalación, así como la ubicación que se autoriza para tal efecto.

La CONTRATISTA deberá incluir en sus precios, todas las pruebas que sean necesarias, para garantizar que el trabajo sea de calidad, así como los pasos y ranuras necesarias para la ejecución de su trabajo.

Todas las obligaciones a que se refieren los puntos anteriores, deberán considerarse cubiertas en el precio pagado a LA CONTRATISTA no causando por ello algún costo adicional AL PROPIETARIO.

**DECIMA.- CESION, TRANSMISION Y SUBCONTRATISTAS**

LA CONTRATISTA no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni subcontratar a terceros para la realización de la obra, salvo que EL PROPIETARIO otorgue su previa autorización por escrito.

En caso de que el PROPIETARIO otorgue su consentimiento por escrito para que LA CONTRATISTA pueda celebrar subcontratos con objeto



de realizar los trabajos materia de este contrato, dicha aceptación no liberará a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, ya que no se establecerá relación alguna entre los subcontratistas y el PROPIETARIO, por lo que LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable de los trabajos, acciones u omisiones de los subcontratistas y el personal de éstos, sin embargo, el propietario de reserva el derecho de exigir sustitución de cualquier subcontratista en los términos del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA OBRA**

EL PROPIETARIO podrá a su conveniencia, suspender total o parcialmente los trabajos de la obra mediante notificación escrita a la CONTRATISTA estipulando la naturaleza, fecha de inicio y duración prevista para dicha suspensión, en cuyo caso, la CONTRATISTA suspenderá el trabajo con las características especificadas y no colocara mas pedidos ni subcontratos relativos a la Obra, durante el periodo de dicha suspensión. LA CONTRATISTA resguardará el sitio o las áreas de almacenaje bajo su responsabilidad, ambas partes se pondrán de acuerdo en las medidas que se habrán de tomar en torno a los pedidos, contratos y en su caso subcontratos. En caso de que el PROPIETARIO suspenda total o parcialmente los trabajos estará obligado a pagar el total de los trabajos generados por la CONTRATISTA.

Si el costo del trabajo a consecuencia directa de la suspensión se incrementa o se disminuye, el precio convenido habrá de ajustarse mediante convenio entre las partes por escrito. Dentro de lo anterior se deberán de tomar en cuenta los gastos de reinicio de obra en que la CONTRATISTA incurrirá.

Si se requiere tiempo adicional para concluir los trabajos como resultante de una suspensión, la CONTRATISTA, antes de reiniciar el trabajo tras un periodo de suspensión, presentará una solicitud escrita al PROPIETARIO solicitándole tiempo adicional. El no presentar dicha solicitud se interpretará como renuncia a cualquier derecho a tiempo adicional debido a dicha suspensión.

Si el PROPIETARIO solicita la cancelación, LA CONTRATISTA suspenderá todo trabajo y cancelara todo pedido de materiales a proveedores que no haya sido entregado. EL PROPIETARIO pagará únicamente los trabajos efectivamente ejecutados por la CONTRATISTA así como los gastos fijos no amortizados incurridos para la ejecución de la obra, debidamente comprobados por esta y los gastos comprobados debido a las cancelaciones de los pedidos que así lo requieran. LA PROPIETARIA no pagara las utilidades vinculadas con el trabajo aun no realizado. Igualmente en caso de cancelación, la CONTRATISTA se obliga a reembolsar a la PROPIETARIA la parte proporcional del anticipo referido en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

Si la contratista realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

**DECIMA SEGUNDA.- AVISO DE OBRA**

LA CONTRATISTA comunicará dentro del término de ley tanto la fecha de iniciación de la obra como las modificaciones o ampliaciones de la misma al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) o cualquier otra institución o entidad gubernamental, y cubrirá oportunamente las cuotas obrero-patronales que se causen por los trabajadores que en ellas participen. Así mismo se encargaran de resolver los trámites y pagos ante el sindicato.

LA CONTRATISTA deberá entregar al PROPIETARIO dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los avisos y ejecución de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, copia fotostática de los mismos.

En caso de que LA CONTRATISTA no acredite al PROPIETARIO haber dado los avisos de referencia o haber efectuado los pagos de la cuenta al IMSS, INFONAVIT O SAR dentro del término estipulado en el párrafo precedente, el PROPIETARIO podrá dar por terminado el presente contrato (sin responsabilidad para él), o podrá por cuenta y nombre de LA CONTRATISTA dar esos avisos a pagar cualquier cantidad pudiendo, descontarla directamente del precio del presente contrato.

**DECIMA TERCERA.- ENERGIA ELECTRICA Y MAQUINARIA**

Los gastos que se originen por consumo de energía eléctrica serán por cuenta del PROPIETARIO.

La CONTRATISTA ejecutará la obra mencionada en la cláusula primera y proporcionará por su cuenta la maquinaria, equipo, herramienta, escaleras, andamios, mano de obra, acarreos, elevaciones, personal técnico, materiales y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de la citada obra y será la única responsable de las obligaciones laborales de cualquier naturaleza. LA CONTRATISTA conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la coordinación o en contra de LA PROPIETARIA, en relación con los trabajos objeto de éste contrato.

**DECIMA CUARTA.- GARANTIAS Y FIANZAS.**

A).- FIANZA que cubra el 100% del Primer Pago, para garantizar su correcta aplicación, a que se refiere en la CLAUSULA segunda.

B).- LA CONTRATISTA entregará a el propietario dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presen-

te contrato, una fianza por el 10% del monto total de contrato , el cual pasará a ser parte integral de éste contrato ,lo anterior para garantizar cualquier obligación de la contratista de conformidad con este contrato.

Dicha fianza deberá estar vigente hasta doce meses después de la fecha de firma del acta de recepción de la obra y solo podrá ser cancelado previa autorización por escrito del propietario.

Se estipula que el presente contrato no entrará en vigor y no producirá efecto alguno si no se han otorgado las FIANZAS del anticipo y la de cumplimiento de contrato, señalados en la presente cláusula.

La afianzadora en que se expida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- 2.- Que en caso en que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- 3.- Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del Contrato aun cuando parte de ellos hayan sido subcontratados con autorización del PROPIETARIO.
- 4.- Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del PROPIETARIO.
- 5.- La CONTRATISTA tramitara la fianza con Chávez y Asociados Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.

#### **DECIMA QUINTA.- INFORMACION**

LA CONTRATISTA de conformidad con las formas que al efecto le proporcione el PROPIETARIO, le entregará a ésta la información que le solicite respecto de la obra, obligándose al término de cada fase del programa de obra a entregar la memoria descriptiva correspondiente en los que se haga constar la forma como fue ejecutada dicha etapa.

#### **DECIMA SEXTA.- ENTREGA**

LA CONTRATISTA entregará al PROPIETARIO la Obra totalmente terminada el día **16 de Abril 2021** para constancia de lo cual se levantará el acta de recepción correspondiente, que debidamente suscrita por representantes legales de ambas partes, pasara a formar parte integrante de este Contrato.

En caso de retraso no imputable a la CONTRATISTA por causas fortuitas o de fuerza mayor lo cual deberá quedar asentado en la bitácora respectiva, esta no quedara obligada al pago de la pena-

lización por entrega tardía en la cantidad especificada en el párrafo siguiente. No obstante lo anterior, la CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al PROPIETARIO, de cualquier hecho o supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que la PROPIETARIA confirmara bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, a la CONTRATISTA si ese supuesto o hecho es imputable a la misma y/o no es considerado un caso fortuito, o fuerza mayor, caso en el cual el plazo de ejecución de la Obra no se prorrogará y la CONTRATISTA sí quedará obligada a la penalización por entrega tardía.

Si la CONTRATISTA no entrega la obra debidamente terminada a satisfacción del PROPIETARIO, la CONTRATISTA pagará como penalización por entrega tardía (DOS AL MILLAR)equivalente a \$350.00 MN diarios durante los primeros treinta días de retraso y a partir del trigésimo primer día de retraso, la cantidad (CUATRO AL MILLAR ) equivalente a \$700.00 MN por cada día natural de retraso y hasta la fecha en que la CONTRATISTA cumpla con su obligación de entrega a plena satisfacción del PROPIETARIO y contra entrega del acta de recepción de obra. En caso de demora en la entrega de la obra, el PROPIETARIO podrá contratar a terceros para la realización del trabajo pendiente sin perjuicio de la penalización aquí establecida.

En caso de existir la pena convencional descrita en el párrafo anterior, El PROPIETARIO podrá disponer para el cobro de esta pena de las retenciones realizadas que se mencionan en la cláusula CUARTA del presente contrato.

En caso de demora en la entrega de la obra, el PROPIETARIO podrá contratar a terceros para la realización del trabajo pendiente sin perjuicio de la penalización aquí establecida.

Si el trabajo se demora debido a causas fortuitas o de fuerza mayor o por causas atribuibles al PROPIETARIO, el plazo de entrega de la Obra se extenderá por escrito y mutuo acuerdo de las partes.

Al concluir los trabajos, la CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para entregar al PROPIETARIO la Obra limpia de todos los materiales sobrantes y libres de toda instalación provisional.

En caso de producirse cualquier responsabilidad imputable a la CONTRATISTA, esta acepta expresamente que se le retenga del saldo pagadero y en caso de ser este insuficiente el PROPIETARIO podrá cubrir dicha cantidad ejecutando la fianza establecida en el presente Contrato, sin que por ello se limite la responsabilidad de la CONTRATISTA.

#### **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

Dado que LA CONTRATISTA es una empresa establecida de conformidad con los términos del Artículo 13 de la ley Federal del Trabajo, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las

obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. LA CONTRATISTA conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que de sus trabajadores o de los trabajadores de los terceros subcontratados, en su caso.

Para cubrir cualquier responsabilidad el propietario podrá retener a la CONTRATISTA cualquier suma que le adeude de conformidad con este contrato. Si dicha retención no es suficiente, EL PROPIETARIO podrá cubrir dichas responsabilidades haciendo efectivas las retenciones a que se refiere la cláusula CUARTA así como la fianza a que se refiere el presente contrato.

**DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**

Serán por cuenta y costo exclusivo de LA CONTRATISTA, todas las responsabilidades que se deriven de los conceptos que a continuación se señalan, aun cuando estos se determinen a nombre e PROPIETARIO,

1.- Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de seguros GNP expide una póliza de garantía por \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por la compañía durante el periodo de garantía. Póliza 91969394/ código cliente: 11573273.

2.- Cualquier multa, penalización o sanción resultante de violaciones o incumplimiento con licencias, permisos o autorizaciones según lo estipulado en el presente contrato o en las leyes aplicables.

3.- Cualquier riesgo de la obra, hasta que ésta haya sido entregada al PROPIETARIO a su plena satisfacción.

4.- LA CONTRATISTA entregará al PROPIETARIO, dentro de las 24 horas siguientes de su recepción, cualquier notificación o demanda de cualquier naturaleza que se entregue en el sitio de la obra y relativo a licencias, permisos y autorizaciones o a la legislación y reglamentación aplicable, sin que esto releve a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades bajo el presente contrato.

5.- LA CONTRATISTA pondrá al PROPIETARIO a salvo de cualquier daño o responsabilidad resultante de las obligaciones estipuladas en esta cláusula y reembolsará cualquier cantidad erogada por cualquiera de estos conceptos al serle requerida.

6.- La ejecución de la obra conforme a lo estipulado en este contrato y especificaciones.

7.- Control de su personal, no permitiendo el uso de banqueta y vialidad para consumo de alimentos y mantener limpias estas aéreas

8.- En caso de que LA CONTRATISTA por falta de coordinación interna, elementos recursos o recursos materiales o de cualquier índole o por cualquier otra causa no descrita en esta cláusula, imputable a LA CONTRATISTA, ocasionare atraso a cualquiera de las empresas contratadas por LA PROPIETARIA, para la ejecución de las demás actividades de la obra LA CONTRATISTA acepta y se obliga a sufragar los gastos derivados de dichos atrasos, siempre y cuando LA PROPIETARIA haya dado aviso, por escrito a LA CONTRATISTA, con anticipación y el tiempo suficiente para la ejecución de las actividades que ocasionaron el atraso.

#### **DECIMA NOVENA.- RESCISION DE CONTRATO**

Las partes convienen en que el PROPIETARIO podrá, en caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA y mediante una simple notificación por escrito a LA CONTRATISTA, dar por rescindido el presente contrato operando esta rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

#### **VIGESIMA.- TERMINACION SIN CAUSA**

EL PROPIETARIO podrá dar por terminado el contrato sin causa, mediante notificación por escrito a LA CONTRATISTA fijándole el alcance y la fecha en vigor de dicha terminación, en cuyo caso, LA CONTRATISTA de inmediato detendrá todo el trabajo y dejará de colocar cualquier pedido o subcontrato referido a materiales, servicios, equipo o abastos a excepción de los necesarios para terminar las porciones del trabajo que no se hayan dado por concluidas.

Asimismo, LA CONTRATISTA cederá, en caso de así solicitárselo EL PROPIETARIO, y de la manera y con el alcance que ambas partes acuerden, los derechos de LA CONTRATISTA resulten de órdenes de trabajo, órdenes de compra y subcontratos relativos a la porción del contrato. LA CONTRATISTA dará por terminadas a su vez, las ordenes de trabajo, ordenes de compra y subcontratos pendientes en la medida en que se relacione con la porción del trabajo dado por concluido que no se asignen al PROPIETARIO.

#### **VIGESIMA PRIMERA.- INTERVENCION**

LA PROPIETARIA está facultada para contratar por su cuenta los servicios profesionales que crea conveniente para la supervisión y control de los derechos que le otorga este contrato y EL CONTRATISTA aceptará las instrucciones y mandatos que la prestadora de los servicios profesionales contratada ordene por cuenta de LA PROPIETARIA.

**VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS**

Para los efectos de notificaciones relativas al presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios:

EL PROPIETARIO: Ave. Paseo de la Reforma No 509 piso 9, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06500, Ciudad de México.

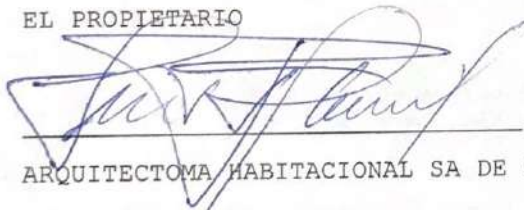
LA CONTRATISTA: Autopista México - Querétaro 175+494 NA PB, El Sauz Bajo Pedro Escobedo Querétaro, Qro C.P. 76729.

**VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a este Contrato las partes se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, D.F. que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente Contrato, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente Contrato, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 30 de Noviembre del 2020.

EL PROPIETARIO



ARQUITECTOMA HABITACIONAL SA DE CV

Representado por

Lic. Luis Daniel Trejo Cortes

LA CONTRATISTA

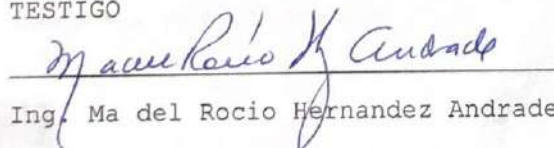


TECNORAMPA S.A DE C.V.

Representado por

Sr. Jose Luis Ordoñana Vivas

TESTIGO



Ing. Ma del Rocio Hernandez Andrade

# TecnoRampa®

www.tecnorampa.com.mx  
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Cot. 19216

**ANEXO**

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto  
Querétaro Qro. 21/08/2020

**ALFONSO REYES 53, CDMX**

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Handicap - Media

Elevador - Cabina Media con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptores de puerta en cabina.

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Altura de Levante          | 1.80 mts   |
| Capacidad de Carga         | 500 kg   |
| Sistema de Operación       | Electro Hidráulico                                   |
| Dimensiones de Claro       | 1.50 mts x 1.75 mts                                  |
| Dimension de la Plataforma | 1.30 mts x 1.30 mts                                  |
| Foso                       | 0.20m  |
| Fijación                   | Taquetes Expansivos en Firme de Concreto             |
| Voltaje Requerido          | 110 V  |
| Garantía de Operación      | 1 Año en Condiciones Normales                        |
| Unidad Hidráulica          | 2 hp   |
| Estaciones                 | Dos (2)  |
| Accesos                    | Dos puertas en cabina y un acceso por cada estación. |
| Acabados                   | Cristal Templado de 6mm.                             |
| Tipo de Cabina             | Cabina Media ( Altura interior 1.10 mts)             |

➤ Precio unitario del equipo en referencia: \$175,000.00 MXN.  
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Alfonso Reyes 53, Cuauhtémoc, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.  
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Evelin Alvarado



Periférico sur #3325 piso 11  
San Jerónimo Aculco  
México, df. CP 10400  
018009001191

Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:  
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por  
cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.  
01 800 01 28 637

Lic. José Luis Ordoñana Vivas  
Director general.



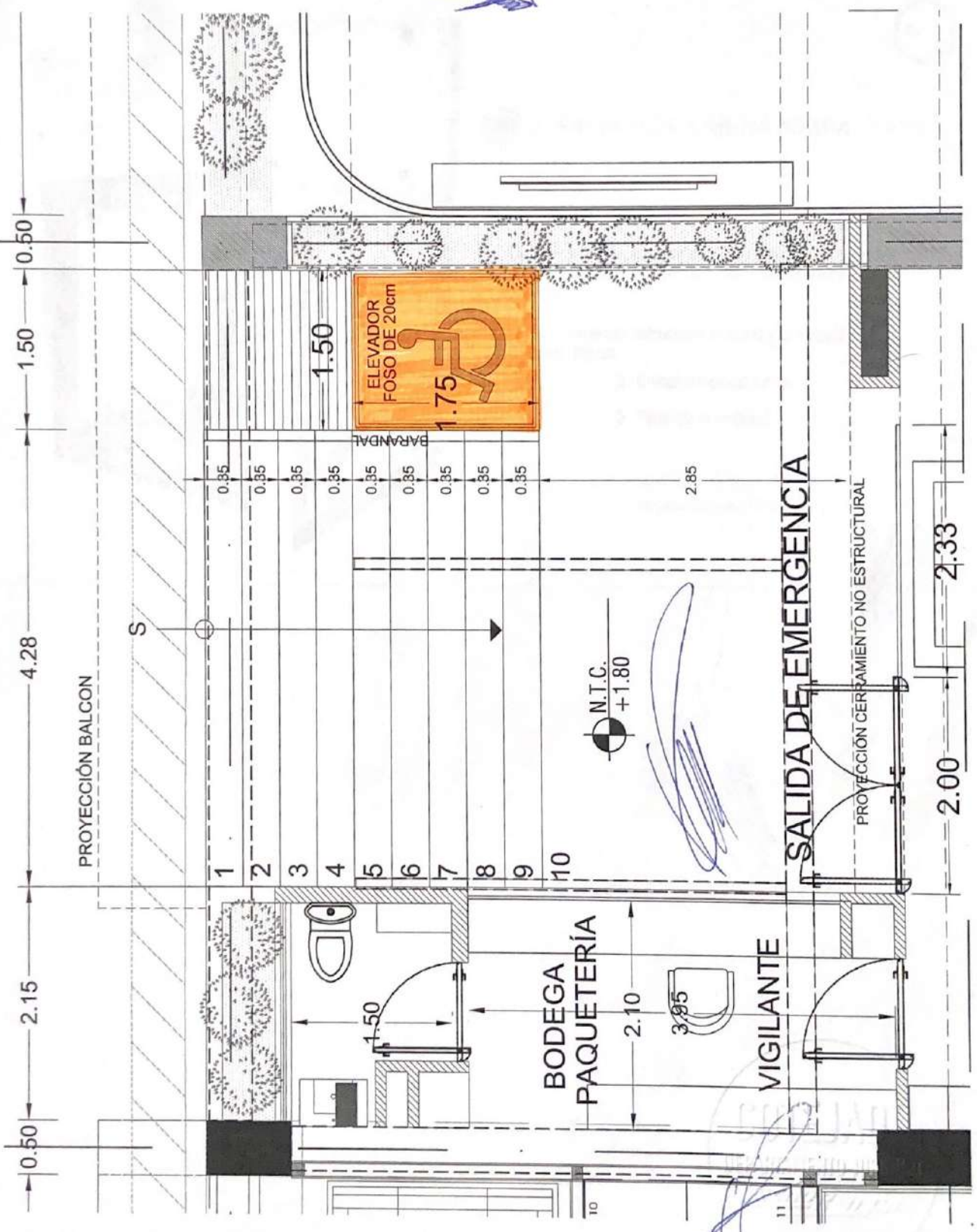
Cot. 19216  
Lada sin costo: 01 800 8360 850  
Tels. 01 (427) 4041/272 8119  
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273

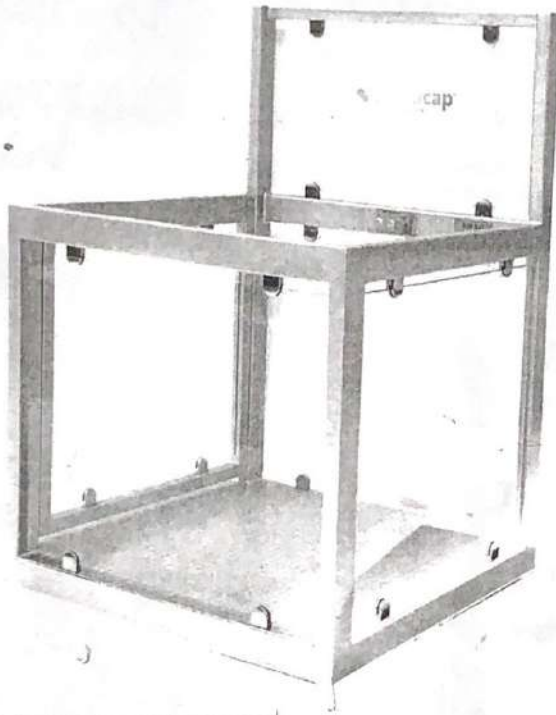




Handwritten notes and symbols on the left margin, including a series of 'u' characters and a blue scribble.



Handwritten signature or stamp at the bottom right of the drawing.



## ELEVADOR DE CABINA MEDIA

➤ **Cabina media**, económica y muy práctica para hospitales y centros comerciales, tiene una altura de 1.10 m interior.

Se entrega con estructura de acero y con opción en acabados en:

- Cristal templado 6 mm
- Panel de alucobond

*Recomendable para alturas hasta de 3 m.*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**CUTEJADO**  
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
*[Faint text below]*

Trabajamos de acuerdo a tu espacio



### Detalles técnicos

| ALTURA DE RECORRIDO | CAPACIDAD | OPERACIÓN          | FIJACIÓN            | VOLTAJE REQUERIDO                         | GARANTÍA |
|---------------------|-----------|--------------------|---------------------|---|----------|
| Hasta 12 m          | 500 Kg    | Electro-Hidráulica | Taquetes Expansivos | 110 ó 220 Volt<br>*De acuerdo a la altura | 1 año    |

1.10m



1.30m

1.30m

### Incluye

#### UNIDAD HIDRÁULICA

2 HP/110 Volts ó  
3HP/220 Volts

CILINDRO  
HIDRÁULICO/  
MECANISMOS  
OPERACIONALES

CAJA DE  
CONTROL  
PRINCIPAL

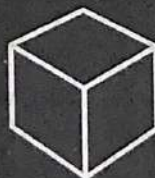
BOTONERA DE LLAMA-  
DO EN CADA  
ESTACIÓN

INTERRUPTOR DE  
LÍMITE  
POR CADA ESTACIÓN



### Medidas Internas Cabina Media

Altura: 1.10 m  
Ancho: 1.30 m  
Fondo: 1.30 m



### Medidas Internas Semicompleta

Altura: 2.10 m  
Ancho: 1.30 m  
Fondo: 1.30 m